

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.959

LEY 3959

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3959

LEY 3959

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ($ 565.000 m/n) quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, como contribución de

la Provincia

a la celebración del centenario de la ciudad de Junín, en la construcción de las siguientes obras públicas:

Inciso 1. Para la construcción de la escuela número 2, que se denominará “Comandante Escribano”, y expropiación de los terrenos necesarios, etc., trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n).

Inciso 2. Para la construcción del edificio de la comisaría primera, casa para el comisario, etc., ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000 m/n).

Inciso 3. Para la construcción del edificio de la comisaría de la sección segunda, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n).

Inciso 4. Para la construcción de una escuela en Villa Belgrano, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n).

Inciso 5. Para la terminación del stand de Tiro Federal, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n).

Inciso 6. Para la terminación del asilo de huérfanos, a cargo de

la Sociedad

“Manuel Belgrano”, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. La construcción de la escuela número 2 deberá hacerse en los terrenos que posee

la Dirección General

de Escuelas en la manzana comprendida por las calles Sarmiento, Alem , Italia, y Aristóbulo del Valle, facultándose al Poder Ejecutivo para expropiar dentro de la misma manzana, la tierra que fuere necesaria para la construcción que se autoriza por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. La construcción a que se refiere el artículo 1º, inciso 3º, de la presente ley, será levantada en los terrenos donados por los vecinos de Junín para ese objeto.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán provistos con dos partidas de doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 282.500 m/n) cada una, y que se incorporarán a los presupuestos de 1928 y 1929, respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Autorízase a
la Dirección General
de Escuelas para proceder a la venta en subasta pública del terreno de su propiedad sito en la ciudad de Junín, calles Alsina y Lavalle.
El producto líquido de esta venta lo destinará
la Dirección General
de Escuelas para la adquisición de terrenos con destino al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3959. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).